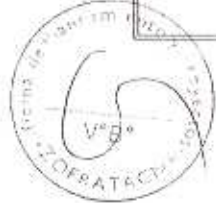
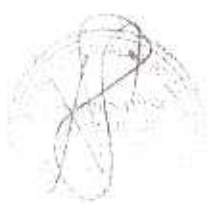


	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISIÓN 9	1/18

### CUADRO DE REVISIONES

Nro de Revisión	Fecha	Motivo cambio	Elaborado	Aprobado
6	14/11/2003	Cambio de Codificación y Recomendación de la Gerencia de Operaciones	GO	GG
7	17/06/2005	Revisión y actualización de cláusulas del procedimiento	GO	GG
8	06/12/2005	Actualización de Procedimiento por modificaciones normativas	GO	GG
9	09/06/2006	Actualización de Procedimiento por modificaciones normativas	GO	GG

<b>Elaboró: GO</b> Gerencia de Operaciones	<b>Revisó: CC-OPP-RAC-OAL</b> Coordinador de Calidad, Racionalización, Oficina de Asesoría Legal	<b>Aprobó: GG</b> Gerente General
---	---	--------------------------------------



	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISIÓN 9	2/18

## 1.0 INTRODUCCION

Mediante Ley N° 27688 se crea la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna. Mediante Ley No. 27825 se modifican los artículos 14 y 18 de la Ley No. 27688.

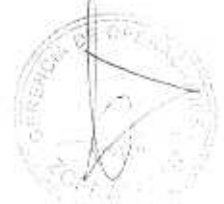
Mediante Decreto Supremo N° 011-2002-MINCETUR se aprueba el Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.

Posteriormente, mediante Ley N° 28569 se derogan los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27688, seguidamente mediante Ley N° 28628 se modifica la tercera disposición transitoria y complementaria de la Ley N° 27688 modificada por la Ley N° 27825; asimismo mediante Ley N° 28599 nuevamente se realizan modificaciones a la Ley N° 27688.

Con fecha 17 de diciembre del 2005, mediante Decreto Supremo N° 038-2005-MINCETUR se publica la modificación del Reglamento de la Ley N° 27688, emitiéndose con fecha 11 de febrero del 2006 el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27688 y normas modificatorias.

Cuando en el presente procedimiento se haga referencia a la Ley, se entenderá referido a la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, modificada por Ley N° 27825, Ley N° 28569, Ley N° 28599 y Ley N° 28628, Y. Cuando se haga referencia al Reglamento se entenderá referido al Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-MINCETUR.

<b>Elaboró: GO</b> Gerencia de Operaciones	<b>Revisó: CC-OPP-RAC-OAL</b> Coordinador de Calidad, Racionalización, Oficina de Asesoría Legal	<b>Aprobó: GG</b> Gerente General
---	---	--------------------------------------



	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISIÓN 9	3/18

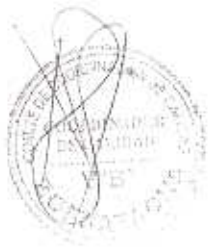
## 2.0 INDICE

1.0	INTRODUCCION
2.0	INDICE
3.0	DATOS GENERALES
	3.1 Objetivo
	3.2 Alcance
4.0	DATOS DEL PROCEDIMIENTO
	4.1 Finalidad
	4.2 Base Legal
	4.3 Requisitos
	4.3.1 Ingreso de Mercancías
	4.3.2 Salida de Mercancías
	4.4 Etapas del Procedimiento
	4.4.1 Ingreso de Mercancías
	4.4.2 Salida de Mercancías
	4.4.3 Archivo de expedientes
	4.5 Instrucciones
	4.5.1 Ingreso de Mercancías
	4.5.2 Salida de Mercancías
	4.6 Duración
	4.7 Diagramación
	4.7 Formularios
5.0	GLOSARIO DE TERMINOS

Elaboró: GO  
Gerencia de Operaciones

Revisó: CC-OPP-RAC-OAL  
Coordinador de Calidad,  
Racionalización, Oficina de  
Asesoría Legal

Aprobó: GG  
Gerente General



	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PÚBLICOS, DEPÓSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISIÓN 9	4/18

### 3.0 DATOS GENERALES

#### 3.1 Objetivo

Establecer los lineamientos para efectuar las operaciones referentes al proceso de ingreso y salida de mercancías a Depósitos Francos Públicos, Depósitos Francos Particulares e industrias en la Zona Franca de Tacna.

#### 3.2 Alcance

Este procedimiento se aplica a todas las operaciones de ingreso y salida de mercancías hacia y desde Depósitos Francos Públicos, Depósitos Francos Particulares e Industrias y está dirigido a los usuarios clasificados de acuerdo a la tabla TC-015 Clientes del Ingreso y Salida de Mercancías hacia y desde Depósitos Francos Públicos, Depósitos Francos Particulares e Industrias.

### 4.0 DATOS DEL PROCEDIMIENTO

#### 4.1 Finalidad

Establecer el procedimiento a seguir para el ingreso y salida de mercancías de la Zona Franca de Tacna.

#### 4.2 Base Legal

- Ley N° 27688 del 28 de marzo del 2002; Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.
- Ley N° 27825, del 12 de septiembre del 2002; Ley que modifica los artículos 14° y 18° de la Ley N° 27688.
- Ley N° 28599, del 16 de Agosto del 2005, Ley que modifica la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.
- Decreto Supremo N° 011-2002-MINCETUR del 17 de diciembre del 2002; Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.

<b>Elaboró: GO</b> Gerencia de Operaciones	<b>Revisó: CC-OPP-RAC-OAL</b> Coordinador de Calidad, Racionalización, Oficina de Asesoría Legal	<b>Aprobó: GG</b> Gerente General
---	---	--------------------------------------



	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISIÓN 9	5/18

- Decreto Supremo N° 038-2005-MINCETUR del 17 de diciembre del 2005; Modificación del Reglamento de la Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-MINCETUR.
- Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR del 11 de Febrero del 2006; Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.
- Decreto Supremo N° 015-2003-MINCETUR del 29 de junio del 2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la ZOFRATACNA.
- Resolución Ministerial N° 122-2004-MINCETUR del 8 de abril del 2004, que Aprueba el Reglamento Interno de la ZOFRATACNA.
- Resolución Ministerial N° 136-2004-MINCETUR del 21 de abril del 2004, que aprueba los Modelos de Contratos de Usuarios de la ZOFRATACNA
- Decreto Supremo N° 124-2003-EF del 3 de septiembre del 2003, que aprueba Lista de Subpartidas Nacionales de Mercancías que pueden Ingresar para su Comercialización a la Zona Comercial de Tacna, a través de los Depósitos Francos de la ZOFRATACNA.
- Reglamento Operativo de la ZOFRATACNA, aprobado por resolución N° 209-2003-GG-ZOFRATACNA.
- Decreto Supremo N° 005-MINCETUR, del 23 de febrero del 2005, Aprueban Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna
- Ley N° 28528, Ley que regula el traslado de mercancías con destino a la ZOFRATACNA, los CETICOS y Terceros Países.
- Ley N° 28547, Ley que deroga la disposición Complementaria única de la Ley N° 28528, Ley que regula el traslado de mercancías con destino a la ZOFRATACNA, los CETICOS y Terceros Países.
- Procedimiento General de Ingreso, Permanencia y Salida de Mercancías, aprobado por Resolución N° -2006-GG-ZOFRATACNA.

#### Otros dispositivos legales

- Contemplados en el listado de documentos externos.
- Norma Internacional ISO9000:2000
- Manual de Calidad MC-CCC-CC-001

<b>Elaboró: GO</b> Gerencia de Operaciones	<b>Revisó: CC-OPP-RAC-OAL</b> Coordinador de Calidad, Racionalización, Oficina de Asesoría Legal	<b>Aprobó: GG</b> Gerente General
---	---	--------------------------------------



	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISIÓN 9	6/18

### 4.3 Requisitos

#### 4.3.1 Ingreso de Mercancías

- 4.3.1.1 Los documentos de embarque de las mercancías que ingresan a la ZOFRATACNA, deben indicar que las mismas tienen por destino la ZOFRATACNA y deberán estar consignadas a un usuario autorizado.
- 4.3.1.2 Los usuarios de la ZOFRATACNA, podrán ingresar maquinarias, equipos, herramientas y repuestos de origen extranjero a la ZOFRATACNA y Zonas de Extensión a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, siempre que éstos se usen directamente en las actividades desarrolladas por el usuario en la ZOFRATACNA, gozando de un régimen especial de suspensión del pago de derechos e impuestos de aduanas y demás tributos que graven la importación, el mismo que será autorizado, en cada caso, por la Administración de la ZOFRATACNA mediante Resolución de Gerencia General.
- 4.3.1.3 El Ingreso de mercancías provenientes de terceros países destinadas a la ZOFRATACNA, debe realizarse a través de los puertos de Ilo o Matarani, Aeropuerto de Tacna, Agencia aduanera de Santa Rosa y el Muelle Peruano en Arica.
- 4.3.1.4 Las mercancías con destino a la ZOFRATACNA que ingresen al país por Intendencias de Aduana de Jurisdicción distinta a la Aduana de Tacna deberán trasladarse bajo el Régimen Aduanero de Tránsito, sujeto a la presentación de fianza; el traslado se podrá sujetar a los acuerdos suscritos por el Perú en materia de tránsito aduanero internacional de mercancías.



<b>Elaboró: GO</b> Gerencia de Operaciones	<b>Revisó: CC-OPP-RAC-OAL</b> Coordinador de Calidad, Racionalización, Oficina de Asesoría Legal	<b>Aprobó: GG</b> Gerente General
---	---	--------------------------------------

	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCO PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCO PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISIÓN 9	7/18

- 4.3.1.5 El ingreso de mercancías provenientes del exterior destinadas a la Zona Comercial de Tacna a través de los Depósitos Francos de la ZOFRATACNA, deberá efectuarse a través de los Puertos de Ilo o Matarani, Aeropuerto de Tacna o el Muelle Peruano en Arica.
- 4.3.1.6 El ingreso de mercancías provenientes del Resto del Territorio Nacional, destinadas a la ZOFRATACNA, deberá realizarse bajo los siguientes regímenes Aduaneros:

4.3.1.6.1 Exportación Definitiva.- Las mercancías se acogen a este régimen, están impedidas de reingresar al Resto del Territorio Nacional, sin embargo podrá importarse el producto final siempre y cuando tenga una clasificación distinta a la de los insumos internados, previa a la cancelación de impuestos correspondientes.

Las mercancías del resto del territorio nacional que se exporten a la ZOFRATACNA, no requerirán ingresar a un terminal de almacenamiento, cuando éstas hayan sido tramitadas ante la Intendencia de Aduana de Tacna. La autoridad aduanera efectuará el reconocimiento de las mercancías al interior de la ZOFRATACNA.

El ingreso definitivo de mercancías a la ZOFRATACNA, regulariza parcial o totalmente los Regímenes de Admisión e Importación Temporal.

4.3.1.6.2 Exportación Temporal

4.3.1.6.3 Traslados de Mercancías desde los CETICOS.- El traslado deberá ser solicitado

Elaboró: GO  
Gerencia de Operaciones

Revisó: CC-OPP-RAC-OAL  
Coordinador de Calidad,  
Racionalización, Oficina de  
Asesoría Legal

Aprobó: GG  
Gerente General



	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS	09/06/2006 REVISIÓN 9	8/18

en la Oficina Aduanera en el Ceticos de Origen.

#### 4.3.2 Salida de Mercancías

4.3.2.1 La salida de mercancías provenientes de terceros países destinadas a la ZOFRATACNA, debe realizarse a través de los puertos de Ilo o Matarani, Aeropuerto de Tacna, Agencia aduanera de Santa Rosa y el Muelle Peruano en Arica.

4.3.2.2 Cuando la salida se realice por aduanas distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, deberá efectuarse el traslado de las mercancías bajo el régimen aduanero de tránsito. las mercancías con destino a la ZOFRATACNA que ingresen al país por Intendencias de Aduana de Jurisdicción distinta a la Aduana de Tacna deberán trasladarse bajo el Régimen Aduanero de Tránsito, sujeto a la presentación de fianza; el traslado se podrá sujetar a los acuerdos suscritos por el Perú en materia de tránsito aduanero internacional de mercancías.

4.3.2.3 Las mercancías podrán ser destinadas:

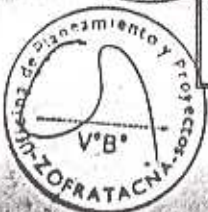
4.3.2.3.1 Hacia el Resto del Territorio Nacional.- Previo cumplimiento de las formalidades administrativas y aduaneras que corresponde a las importaciones así como al pago de los derechos e impuestos respectivos, cuando corresponda, bajo los siguientes Regímenes Aduaneros:

- Importación Definitiva
- Importación Temporal
- Admisión Temporal
- Reposición de Mercancías en Franquicia
- Régimen de deposito

Elaboró: GO  
Gerencia de Operaciones

Revisó: CC-OPP-RAC-OAL  
Coordinador de Calidad,  
Racionalización, Oficina de  
Asesoría Legal

Aprobó: GG  
Gerente General



	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISIÓN 9	9/18

4.3.2.3.2 Hacia la Zona Comercial de Tacna - Siempre y cuando las mercancías hayan ingresado a través de los puertos de Ilo y Matarani, Aeropuerto de Tacna y el Muelle Peruano de Arica, se encuentren comprendidas en la lista de Sub Partidas autorizadas mediante Decreto Supremo N° 124-2003-EF y previa cancelación del Arancel especial correspondiente.

4.3.2.3.3 Hacia el exterior - Bajo las modalidades de

- Reexpedición - Sólo procede la reexpedición de mercancías que no han sufrido ningún proceso de transformación, elaboración o reparación dentro de ZOFRATACNA.

La autorización de reexpedición será otorgada por la Administración de ZOFRATACNA.

- Exportación - Sólo procede la exportación de mercancías que han sido transformadas, elaboradas o reparadas al interior de la ZOFRATACNA, previo cumplimiento de las formalidades administrativas y aduaneras aplicables al Régimen Aduanero de Exportación.

4.3.2.3.3 Hacia los CETICOS

4.3.2.3.4 Hacia la Zona de Extensión, mercancías desde los Depósitos Francos instalados en la ZOFRATACNA, provenientes del exterior y del resto del territorio nacional para ser utilizadas y/o incorporadas en el proceso productivo autorizado por el Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

<b>Elaboró: GO</b> Gerencia de Operaciones	<b>Revisó: CC-OPP-RAC-OAL</b> Coordinador de Calidad, Racionalización, Oficina de Asesoría Legal	<b>Aprobó: GG</b> Gerente General
---	---	--------------------------------------



	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISIÓN 9	11/18

## 4.5 Instrucciones

### 4.5.1 Ingreso de Mercancías

4.5.1.1 Las actividades que pueden desarrollar los usuarios de ZOFRATACNA son las siguientes:

4.5.1.1.1 Actividades Industriales.- Actividades Industriales manufactureras comprendidas en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIU (Revisión 3), excepto la lista de mercancías comprendidas en las subpartidas nacionales que será aprobada por Decreto Supremo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27688, modificado por Ley N° 28599. En tanto se apruebe dicho Decreto Supremo, será de aplicación transitoria el Inciso a) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, sustituido por el artículo 1° del decreto Supremo N° 005-97-ITINCI.

4.5.1.1.2 Actividades Agroindustriales.- Actividades productivas dedicadas a la transformación primaria de productos agropecuarios y que dicha transformación se realice dentro de la ZOFRATACNA o en la Zona de Extensión.

4.5.1.1.3 Actividades de ensamblaje: Actividad que consiste en acoplar partes, piezas, subconjuntos o conjuntos que al ser integrados dan como resultado un producto con características distintas a dichos componentes.

Elaboró: GO  
Gerencia de Operaciones

Revisó: CC-OPP-RAC-OAL  
Coordinador de Calidad,  
Racionalización, Oficina de  
Asesoría Legal

Aprobó: GG  
Gerente General



	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPOSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISION 9	12/18

4 5 1 1 4 Actividades de Maquina - Proceso por el cual ingresan mercancías a la ZOFRATACNA, con el objeto que sólo se les incorpore el valor agregado correspondiente a la mano de obra.

4 5 1 1 5 Actividades de Servicios Tales como

4 5 1 1 5 1 Almacenamiento y distribución de mercancías - Actividad destinada al depósito y custodia de las mercancías procedentes del exterior, del resto del territorio nacional y/o las producidas o manufacturadas en la ZOFRATACNA y Zona de Extensión, para su posterior comercialización interna y externa de conformidad con el Reglamento de la ZOFRATACNA.

4 5 1 1 5 2 Embalaje - Disponer o colocar convenientemente las mercancías dentro de cubiertas para su transporte

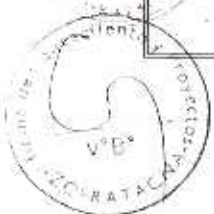
4 5 1 1 5 3 Desembalaje - Retiro o cambio de las cubiertas de las mercancías para su mejor acondicionamiento y/o almacenaje

4 5 1 1 5 4 Rotulado y etiquetado - Identificación y/o individualización de las mercancías mediante el uso de etiquetas o rótulos

**Elaboró: GO**  
Gerencia de Operaciones

**Revisó: CC-OPP-RAC-OAL**  
Coordinador de Calidad,  
Racionalización, Oficina de  
Asesoría Legal

**Aprobó: GG**  
Gerente General



	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS	09/06/2006 REVISIÓN 9	13/18

4.5.1.1.5.5 División.- Redistribución o separación de lotes de mercancías.

4.5.1.1.5.6 Clasificación.- Ordenamiento de las mercancías según sus características y otras.

4.5.1.1.5.7 Exhibición.- Mostrar las características de las mercancías al público en lugares determinados por la Administración de la ZOFRATACNA al interior de los Depósitos Francos.

4.5.1.1.5.8 Envasado.- Introducir mercancías en envases para su conservación o preservación.


4.5.1.1.6 Reparación, reacondicionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera.- De acuerdo a la lista de bienes aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, la misma que establecerá las características y requisitos técnicos que deberán cumplir los bienes a ser reparados, reacondicionados y/o sujetos a mantenimiento. Dichos bienes deberán ser de uso exclusivo por las empresas mineras autorizadas y registradas por el Ministerio de Energía y Minas para el desarrollo de las actividades mineras. Asimismo, podrán ingresar a reparación los bienes descritos de empresas mineras constituidas en el exterior.

Elaboró: GO  
Gerencia de Operaciones

Revisó: CC-OPP-RAC-OAL  
Coordinador de Calidad,  
Racionalización, Oficina de  
Asesoría Legal

Aprobó: GG  
Gerente General



 <b>ZOFRATACNA</b>	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPÓSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISIÓN 9	14/18

4.5.1.1.7 Las empresas establecidas en el CETICOS de Tacna que realicen las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos usados, a la entrada en vigencia de la presente Ley continuarán desarrollando sus actividades al interior de la ZOFRATACNA hasta el 18 de diciembre del 2008. En ningún caso la Administración de la ZOFRATACNA podrá otorgar autorizaciones para el desarrollo de éstas actividades.

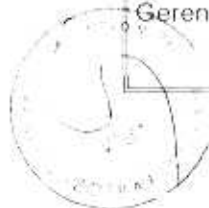
Para efectos de la continuidad del desarrollo de las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos usados, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 843, así como los demás dispositivos relacionados con la importación, reparación y reacondicionamiento de vehículos usados en los CETICOS.

4.5.1.2 La permanencia de las mercancías ingresadas a ZOFRATACNA es conforme a lo siguiente:

4.5.1.2.1 El plazo de permanencia de las mercancías en general es indefinido hasta el plazo de vigencia de la Ley N° 27688.

4.5.1.2.1 El plazo de permanencia de las maquinarias, equipos, herramientas y repuestos de origen extranjero ingresados por el usuario con la finalidad de utilizarlos directamente en las actividades permitidas a desarrollar es el mismo que el de la autorización de usuario. Vencido el plazo, el usuario dispone de treinta (30) días para transferir dichos bienes a otro

<b>Elaboró: GO</b> Gerencia de Operaciones	<b>Revisó: CC-OPP-RAC-OAL</b> Coordinador de Calidad, Racionalización, Oficina de Asesoría Legal	<b>Aprobó: GG</b> Gerente General
---	---	--------------------------------------



	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISIÓN 9	15/18

usuario, nacionalizarlos o reexpedirlos; en caso contrario caen en Abandono Legal, quedando éstos a disposición de SUNAT, siendo aplicable lo señalado en la Ley General de Aduanas y su Reglamento. La destinación debe realizarse necesariamente a través de los Depósitos Francos de la ZOFRATACNA.

4.5.1.2.1 La permanencia de los vehículos usados destinados a las actividades de reparación y/o reacondicionamiento, es de hasta 12 meses, computados a partir de la fecha de su ingreso a los CETICOS o ZOFRATACNA (Al estar vigentes los dispositivos que regulan la importación de éstos vehículos de acuerdo a la 9na. Disposición Transitoria del Reglamento de ZOFRATACNA) Al vencimiento del plazo los vehículos usados caen en abandono legal quedando a disposición de ADUANAS.

4.5.1.3 Excepcionalmente, se permitirá el reingreso a la ZOFRATACNA de mercancías provenientes de la Zona Comercial de Tacna el mismo que no generará derecho a la devolución del Arancel Especial pagado. Dichas mercancías reingresarán a la ZOFRATACNA para su reexpedición al exterior o para su nacionalización al resto del territorio nacional pagando todos los tributos de importación correspondientes. El Comité de Administración de la ZOFRATACNA autorizará y controlará dicho reingreso dando cuenta a la SUNAT.

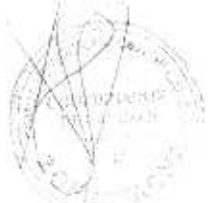
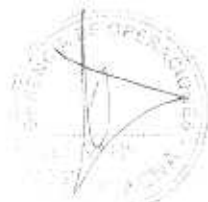
#### 4.5.2 Salida de Mercancías

4.5.2.1 Podrán destinarse a la Zona de Extensión, mercancías desde los Depósitos Francos instalados en la ZOFRATACNA, provenientes del exterior y del resto del territorio nacional, para ser utilizadas y/o incorporadas en

Elaboró: GO  
Gerencia de Operaciones

Revisó: CC-OPP-RAC-OAL  
Coordinador de Calidad,  
Racionalización, Oficina de  
Asesoría Legal

Aprobó: GG  
Gerente General



	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISIÓN 9	16/18

el proceso productivo autorizado por el Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

4.52.2 Podrán destinarse al resto del territorio nacional las mercancías provenientes del exterior, así como los productos resultantes de actividades industriales, agroindustriales, de maquila, ensamblaje y/o reparación, reacondicionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera realizadas en la ZOFRATACNA y/o en la Zona de Extensión, según corresponda. Asimismo, también podrán destinarse al resto del territorio nacional las mercancías reingresadas de la Zona Comercial de Tacna.

4.52.3 Podrán destinarse al exterior :

4.52.3.1 las mercancías provenientes del exterior o de resto del Territorio Nacional.

4.52.3.2 Las Mercancías reingresadas desde la Zona Comercial de Tacna.

4.52.3.3 Las Exportaciones de Productos resultantes de actividades industriales, agroindustriales de maquila, ensamblaje y/o reparación, reacondicionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera, realizadas en la ZOFRATACNA y/o en la Zona de Extensión, según corresponda.

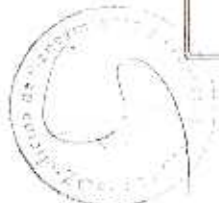
#### 4.6 Duración

No aplica

#### 4.7 Diagramación

Ver Anexo 01 Flujograma de Ingreso y Salida de mercancías

<b>Elaboró:</b> GO Gerencia de Operaciones	<b>Revisó:</b> CC-OPP-RAC-OAL Coordinador de Calidad, Racionalización, Oficina de Asesoría Legal	<b>Aprobó:</b> GG Gerente General
---	---	--------------------------------------



	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS</b>	09/06/2006 REVISIÓN 9	17/18

#### 4.7 Formularios

- Declaración de Ingreso de Mercancías
- Declaración de Salida de Mercancías
- Reporte de Declaración de Salida de Mercancías
- Declaración de Traspaso de Mercancías
- IN-003 Ingreso y Salida de mercancías hacia y desde los Almacenes e Industrias
- Guía de Ingreso y Salida
- Acta de verificación
- Reporte de series

#### 5.0 GLOSARIO DE TERMINOS

- 5.1 **Depósito Franco.** - Recintos ubicados al interior de la ZOFRATACNA, perfectamente delimitados y cercados, donde se almacenan mercancías provenientes del Exterior, del Resto del Territorio Nacional, las producidas en la ZOFRATACNA, para su comercialización interna o externa de acuerdo a la Ley.
- 5.2 **Depósito Franco Público.** - Cuando están destinados a prestar servicio de almacenamiento a cualquier usuario autorizado por la administración de la ZOFRATACNA.
- 5.3 **Depósito Franco Particular.** - Cuando están destinados a almacenar únicamente mercancías del propio usuario autorizado por la administración de la ZOFRATACNA.
- 5.4 **Traspaso** - Operación de transferencia de propiedad de mercancías, realizada entre usuarios dentro de un mismo Depósito Franco Público.
- 5.5 **Traslado.** - Operación de cambio de la ubicación de la mercancía desde un Depósito Franco a otro, no necesariamente implica transferencia de propiedad de la mercancía.
- 5.6 **Usuario.** - Se considera usuario a la persona natural o jurídica nacional o extranjera que suscribe contrato de cesión en uso oneroso de espacios físicos y/o de usuario con el Comité de administración de la ZOFRATACNA, para desarrollar cualquiera de las actividades establecidas en los artículos 7° y 18° de la Ley, según corresponda.

Elaboró: GO  
Gerencia de Operaciones

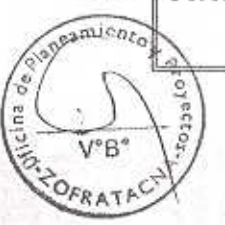
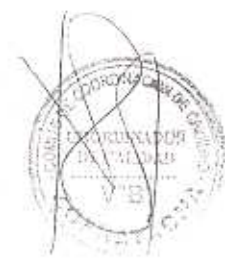
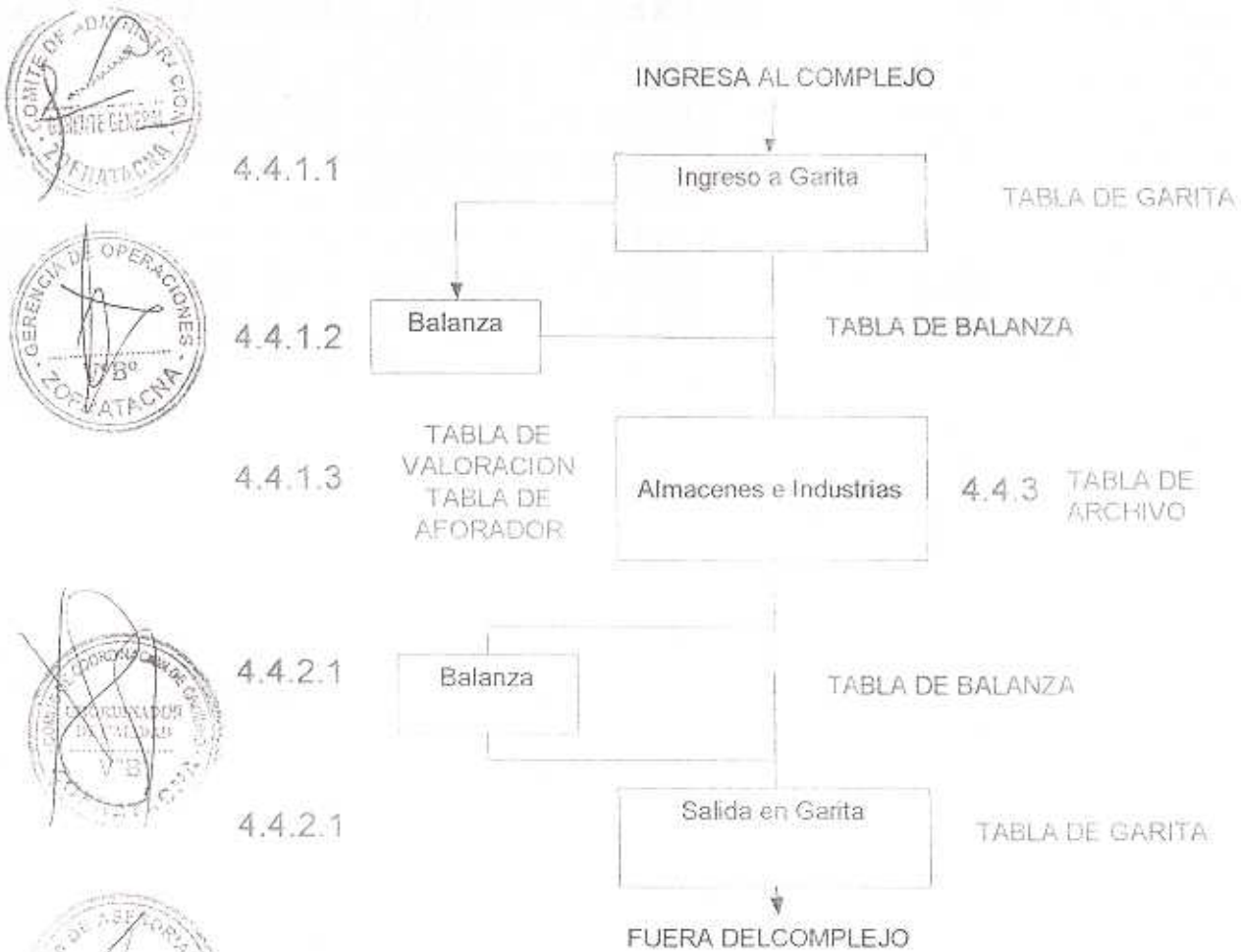
Revisó: CC-OPP-RAC-OAL  
Coordinador de Calidad,  
Racionalización, Oficina de  
Asesoría Legal

Aprobó: GG  
Gerente General

	GERENCIA DE OPERACIONES	PC-010	
	PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS HACIA Y DESDE DEPÓSITOS FRANCOS PUBLICOS, DEPOSITOS FRANCOS PARTICULARES E INDUSTRIAS	09/06/2006 REVISIÓN 9	18/18

Anexo 01

Flujograma



Elaboró: GO Gerencia de Operaciones	Revisó: CC-OPP-RAC-OAL Coordinador de Calidad, Racionalización, Oficina de Asesoría Legal	Aprobó: GG Gerente General
--	--	-------------------------------